



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

AVISA:

Que mediante Auto proferido el día 20 de Abril del 2015, se ordenó admitir y dar trámite a la ACCIÓN POPULAR, interpuesta por el señor DIEGO VIVAS TAFUR (Procurador 11 Judicial II Ambiental y Agrario Huila y Caquetá) contra el MUNICIPIO DE NEIVA, ACADEMIA DE BILLARES EL TITANIC, SAN PEDRO PLAZA SUPERMERCADO, CASINO LUGANO, VALLAS TORO, NALSANI S.A. – TOTTO, DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA ECONOMÍA LTDA., CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, COMCEL S.A., CRISALLTEX S.A. – GINO PASSCALLI, VD EL MUNDO A SUS PIES S.A. – SPRING STEP, PRODUCTORA TABACALERA DE COLOMBIA S.A. – PROTABACO S.A., GOODYEAR DE COLOMBIA, BAVARIA S.A., BANCO POPULAR S.A., COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSÁNTITAS S.A., YANBAL DE COLOMBIA S.A. – YANBAL, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETÁ LTDA. – COOMOTOR, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE NEIVA, FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, radicada bajo el número 41 001 23 31 000 2015 00026 00, en procura de que se declare que, se declare la vulneración y amenaza al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas por parte de las entidades y personas jurídicas accionadas, por la inadecuada ocupación del espacio público y la incorrecta ubicación de vallas y pasacalles, para que se ordene desinstalar o desmontar las vallas publicitarias y pasacalles que están contaminando el medio ambiente, formular la política pública local que incluya programas y actividades dirigidas a la protección, preservación y recuperación del espacio público, especialmente en lo relacionado con la publicidad exterior visual, e iniciar los procesos administrativos sancionatorios ambientales de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Neiva, 23 de Julio de 2015.

ÉRIKA MILENA GARCÍA DAZA
Secretaria

KJ